



EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS
E.N.A.G.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS

VIERNES 6 DE JULIO DEL 2001

NUM. 29,522

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente

ACUERDO No. 457-2001

Tegucigalpa, M. D. C., 8 de junio del 2001

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

CONSIDERANDO: Que con la Declaratoria de Tulum México, en junio de 1997, se inició el proyecto del Sistema Arrecifal Mesoamericano en cumplimiento de su política para identificar ecosistemas marinos con altos niveles de Diversidad Biológica especialmente arrecifes coralinos.

CONSIDERANDO: Que se entiende por recursos marinos y costeros las aguas del mar, las playas, playones y la faja del litoral, bahías, lagunas costeras, manglares, arrecifes de coral, estuarios, belleza escénica y los recursos naturales vivos y no vivos contenidos en las aguas del mar territorial, la zona contigua, la zona económica exclusiva y la plataforma continental.

CONSIDERANDO: Que el Sistema Arrecifal Mesoamericano (SAM), ubicado en el Oeste caribeño, desde México hasta Honduras, es la segunda barrera arrecifal más grande del mundo y sirve de refugio a una enorme biodiversidad marina. El SAM es único en el Hemisferio Occidental, debido a su tamaño, a la variedad de tipos de arrecifes que contiene y la exuberancia de sus corales.

CONSIDERANDO: El compromiso que surgió de los acuerdos de la reunión realizada en la ciudad de Belice, los días comprendidos del 11 al 15 de diciembre del año 2000, donde los países convinieron formalizar mediante una instancia legal, la constitución del Comité de Arrecifes a nivel nacional, como condición para que el Proyecto, dé inicio en la ciudad de Belice.

CONSIDERANDO: Que los Comités Arrecifales nacionales, estarán constituidos por representantes de todos los grupos de interés activos en la zona de influencia del Proyecto, incluyendo a representantes de los grupos indígenas.

POR TANTO,

Esta Secretaría en nombre del Estado de Honduras y en aplicación de los Artículos 247 de la Constitución de la República, 36 numeral 8, 116, 118 numeral 2, 119 numeral 3 y 127 de la Ley de la Administración Pública, 19 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

Artículo 1.—Crear el Comité Arrecifal Nacional de Honduras, en adelante el Comité Nacional, con el propósito de dar seguimiento a las directrices del Proyecto del Sistema Arrecifal Mesoamericano a fin de lograr el manejo y aprovechamiento sostenido de los recursos marino-costeros en Honduras.

Artículo 2.—El Comité Nacional, estará constituido por las personas e instituciones siguientes:

1. El titular de la Dirección General de Biodiversidad (SERNA), quien lo coordinará.
2. El titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (SAG), quien asumirá la Secretaría.
3. Un representante, del Departamento de Biología de la (UNAH).
4. Titulares de las Corporaciones Municipales con jurisdicción en la zona.

5. Un representante del Departamento de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de la Administración Forestal del Estado (DAPVS-AFE).
6. Un representante de los grupos indígenas y miembros de las comunidades.
7. Un representante del Instituto Hondureño de Turismo.
8. Un representante del Instituto Hondureño de Antropología e Historia.
9. Un representante ONG.s. establecidas en el área de influencia, afines con los objetivos del Proyecto.
10. Un representante de la Comisión Nacional de Biodiversidad de Honduras (CONABIOH).
11. Un representante de la Fuerza Naval de Honduras.
12. Un representante del Consejo Hondureño de la Empresa Privada.
13. Un representante de la Asociación de pesca del Caribe (APESCA).
14. Profesionales a título personal que deseen colaborar con el proyecto.

Artículo 3.-Cada una de las personas e instituciones miembros del Comité Nacional tendrán la obligación de programar dentro de sus Planes Operativos Anuales las actividades relacionadas con el mismo para su eficiente proceso.

Artículo 4.-El Comité Nacional tendrá los siguientes objetivos generales:

- a. Promover la conservación del sistema Arrecifal.
- b. Propiciar la participación de la sociedad civil en el manejo y operativización de los planes de manejo de las áreas marinas protegidas de su jurisdicción y apoyar las propuestas ya establecidas por la Ley y aquellas que son necesarias.
- c. Promover el desarrollo educacional y las actividades de divulgación en coordinación con la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente y Secretaría de Educación, para mitigar los impactos producto de las actividades humanas en los sitios donde se encuentran los arrecifes coralinos, creando conciencia comunitaria para su conservación.
- d. Promover y establecer medidas que reduzcan patrones de explotación no sostenibles en los sectores de pesca y turismo.
- e. Promover la investigación científica del Sistema Arrecifal en las respectivas zonas.
- f. Establecer vínculos de trabajo conjuntos con personas e instituciones expertas en el campo de recursos marino-costeros especialmente en arrecifes coralinos para desarrollar estudios encaminados a la conservación y rehabilitación.
- g. Establecer mecanismos de intercambio de información con los demás Comités Arrecifales de la región como ser: Guatemala, Belice y México, así como la unificación de políticas y reglamentaciones relacionadas con el manejo sostenible de recursos compartidos transfronterizos.

Artículo 5.-El Comité Nacional se reunirá una vez cada tres meses ordinariamente y de forma extraordinaria las que sean necesarias. Trabaja-

rá en la implementación de los objetivos del artículo 3 precedente, así como en las directrices generales del Proyecto.

Artículo 6.-Las decisiones del Comité Nacional serán tomadas por simple mayoría de votos de los miembros. El quórum en las reuniones será del 50% más uno de todos los miembros. En caso de que no haya quórum a la hora establecida, la reunión se llevará a cabo una hora después de la convocatoria con los miembros presentes y las resoluciones que en la reunión se tomen serán válidas y obligatorias para los demás miembros del Comité Nacional.

Cada miembro del Comité tendrá un Suplente el cual lo sustituirá en caso de que no pueda asistir a las reuniones.

El Comité deberá llevar un registro de todas las reuniones realizadas o un libro de actas donde se registre el desarrollo de las actividades.

Artículo 7.-La sede para la reunión del Comité Nacional será rotativa en las áreas de influencia del Proyecto. Asimismo cada una de las instituciones o personas naturales que formen parte del mismo se harán cargo de sus respectivos gastos de representación.

Artículo 8.-La administración y los procedimientos a utilizar en el cumplimiento de los objetivos de este acuerdo se apegará a la Ley General del Ambiente y sus reglamentos.

Artículo 9.-El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el diario Oficial La Gaceta.

COMUNIQUESE.

SILVIA XIOMARA GOMEZ ROBLEDA de CABALLERO
Secretaria de Estado en los Despachos de
Recursos Naturales y Ambiente

LIC. CLARA NIMIA MARTINEZ
Secretaria General